

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**
ADMINISTRACIÓN 2023-2027

ORDENANZA No. 08-GADMCH-2026

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las Funciones y Objetivos de la Entidad emanan del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las disposiciones constantes en el Presupuesto del GAD Municipal, aprobadas por la Entidad y las metas propuestas en los planes de trabajo, programadas por el Concejo, previo el visto bueno del ejecutivo principal, siendo entre otras las siguientes:

- Planificar, programar, coordinar, ejecutar y evaluar las actividades municipales tendientes a impulsar el desarrollo físico y económico de cantón y sus áreas urbanas y rurales en la medida de sus posibilidades.
- Procurar el bienestar material de la colectividad y contribuir al fin específico mediante el fomento y protección de los intereses locales.
- Empezar en actividades de evaluación a las actividades y tareas cumplidas por los servidores de las diferentes dependencias de la Institución en procura del mejoramiento de los servicios reclamados por los contribuyentes.
- Ejecutar obras de infraestructura en beneficio de la colectividad especialmente de las relacionadas con la dotación del sistema de Agua Potable y Alcantarillado, Mejoramiento Vial Urbano, Regeneración Urbana, Construcción y Mantenimiento de calles, plazas, avenidas y demás espacios públicos.

El presupuesto del año 2026 fue aprobado con la fuente de financiamiento del ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0005-A emitido por la SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS en su **Artículo 1.-** Las asignaciones estimadas a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados son: ASIGNACIÓN ESTIMADA MET 2025 Y LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO FISCAL 2024 A LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS PROVINCIALES Y RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS – AJUSTADA AL SEGUNDO CUATRIMESTRE; el cual establecía una asignación anual USD 4'018.673.30 y un valor mensual de USD 334.889,44 en gastos permanentes y no permanentes.

Con fecha 27 de febrero del 2026 se publicó el **ACUERDO Nro. MEF-MEF-2025-0021-A** estableciendo un valor mensual de USD 395.621,04 para el primer cuatrimestre del año 2026, posterior con fecha 29 de junio del 2026 emiten el

ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0015-A en el cual establecen un valor mensual de USD 395.250,65 para el segundo cuatrimestre del 2026.

Es por esta razón que, al existir el incremento en las asignaciones para los meses de enero a agosto del 2026 se debe incorporar al presupuesto 2026 un valor de USD 484.371,22; para lo cual me permito indicar:

Partida	Detalle	Asignación Inicial	Ingreso	Gasto	Presupuesto Codificado
180601001001	De Compensaciones a Gobierno Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos el 30% para gastos Corriente	\$1.205.601,99	\$ 145311,367	-	\$1.350.913,36
280601001001	De Compensaciones a Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales por Leyes y Decretos el 70% para Gasto de Inversión	\$2.813.071,31	\$ 339.059,86	-	\$3.152.131,17
Total		\$4.018.673,30	\$484.371,22	\$0,00	\$4.503.044,52

Esta incorporación incrementa el presupuesto aprobado del 2026, a un total de USD 9'201.634,11 según siguiente detalle:

RESUMEN DE INGRESOS 2026:		
INGRESOS CORRIENTES:		
1) INGRESOS PROPIOS	594.510,00	594.510,00
2) INGRESOS CORRIENTES DEL ESTADO	1.427.413,36	1.427.413,36
TOTAL INGRESO CORRIENTE (1+2):	2.021.923,36	2.021.923,36
INGRESOS DE CAPITAL E INVERSION	3.726.337,62	3.726.337,62
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	3.453.373,14	3.453.373,14
TOTAL:	9.201.634,11	9.201.634,11

De conformidad con el artículo 198.3 de la Ley Orgánica Reformativa al COOTAD para la sostenibilidad y eficiencia del gasto de los GAD, el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria no constituye

únicamente una obligación verificable al cierre del ejercicio fiscal, sino que debe observarse de manera permanente en las fases de:

Formulación;

Asignación;

Reformas;

Devengado; y,

Ejecución Presupuestaria.

En este contexto, toda reforma presupuestaria institucional debe analizarse técnicamente respecto de su incidencia en el cumplimiento de la referida regla fiscal.

Asimismo, la Disposición Transitoria Primera del Reglamento determina que para el ejercicio fiscal 2026, la verificación definitiva que efectuará el Ministerio de Economía y Finanzas se realizará considerando exclusivamente el gasto computable y los egresos no financieros devengados entre el 1 de junio y el 30 de noviembre de 2026, debiendo alcanzarse una relación mínima del 65%.

En consecuencia, aun cuando la verificación definitiva se efectuará sobre valores devengados durante el periodo señalado, resulta técnica y jurídicamente necesario efectuar un análisis preventivo y proyectado desde la fase de reformas presupuestarias, a efectos de precautelar el cumplimiento futuro de la regla mínima prioritaria en la fase del codificado, en cumplimiento a lo determinado en el artículo 198.3 con sus literales de la Ley antes referida.

En tal virtud, revisado el presupuesto codificado institucional vigente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chillanes con corte al 30 de junio del 2026, se evidencia el siguiente comportamiento presupuestario:

**Determinación del gasto computable para el cumplimiento de la Regla de
Asignación Mínima Prioritaria**

GRUPO	CONCEPTO	CODIFICADO
5. EGRESOS CORRIENTES		1.807.633,45
	EGRESOS EN PERSONAL	1319681,49
	PENSIONES DE JUBILACION PATRONAL	51431,13
	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	241.123,00
	EGRESOS FINANCIEROS	24.016,18
	OTROS EGRESOS CORRIENTES	125.381,65
	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	46.000,00

7. EGRESOS DE INVERSIÓN		5.154.063,65
	EGRESO EN PERSONAL PARA INVERSIÓN	1.832.290,56
	BIENES Y SERVICIOS PARA INVERSIÓN	1.650.008,91
7301	SERVICIOS BASICOS	-
7302	SERVICIOS GENERALES	247.364,49
730205	ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES	103.000,00
730221	SERVICIOS PERSONALES EVENTUALES SIN RELACION DE DEPENDENCIA	-
730249	EVENTOS PUBLICOS PROMOCIONALES	508.009,39
7303	TRASLADOS, INSTALACIONES, VIATICOS Y SUBSISTENCIAS	-
7304	INSTALACION, MANTENIMIENTO Y REPARACION	214.693,78
7305	ARRENDAMIENTO DE BIENES	5.000,00
7306	CONTRATACION DE ESTUDIOS, INVESTIGACIONES Y SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS	94.284,29
7307	EGRESOS EN INFORMATICA	25.000,00
7308	BIENES DE USO Y CONSUMO DE INVERSION	1.053.666,35
7314	BIENES MUEBLES NO DEPRECIABLES	10.000,00
	OBRAS PÚBLICAS	1.664.364,18
	OTROS EGRESOS DE INVERSIÓN	6.400,00
	TRANSFERENCIAS O DONACIONES PARA INVERSIÓN	1.000,00
8. EGRESOS DE CAPITAL		1.057.388,43
	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	1.057.388,43
9. APLICACIÓN DEL FINANCIAMIENTO		78.167,34
	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	74.167,34
	PASIVO CIRCULANTE	2.000,00
	OTROS PASIVOS	2.000,00
TOTAL		8.097.252,87

CODIFICADO

FECHA AL:30/07/2026

GASTO COMPUTABLE	3.742.152,13
EGRESOS NO FINANCIEROS	7.995.069,35
PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO:	46,81%

Del análisis efectuado se determina que el GAD Municipal de Chillanes mantiene una relación porcentual del 46.81% en el codificado, porcentaje inferior al mínimo requerido del 65% previsto en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD, para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 de la Constitución de la

República, donde se señala que, *“toda obra que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”*

Bajo este antecedente, me permito poner en su conocimiento la reforma de suplemento de crédito adjunta en **ANEXO 1**, luego de la referencia a diferentes Leyes, normas y principios presupuestarios el tema central de la presente reforma al presupuesto municipal, consiste en la aplicación de la modalidad de suplementos de crédito, con la finalidad de incluir en los ingresos y gastos presupuestarios, el financiamiento de las asignaciones extraordinarias, teniendo la necesidad de conseguir que toda la actividad financiera se encuentre incluida en el presupuesto en vigencia. De esta forma, el principio de universalidad requiere que el presupuesto municipal, abarque, todos los ingresos y que no haya fondos o finanzas manejadas fuera del control del proceso presupuestario. Los ingresos expuestos permiten por el lado de los gastos, la distribución en las correspondientes partidas presupuestarias, para mantener el equilibrio presupuestario, para ello, se procede a crear las mismas con valores mínimos para posterior a la aprobación de la reforma de suplemento de crédito se realizará las reformas correspondientes ya sea de traspaso de crédito dentro del mismo grupo, como de diferentes áreas para continuar con los procesos de contratación.

Constituyéndose la necesidad de aplicar la modalidad de Suplemento de Crédito como lo determina el Art. 259 del COOTAD. El Art. 260 indica que la modalidad de suplemento de crédito será aplicada a partir del segundo semestre del ejercicio fiscal, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera.

Por lo tanto; se emite el informe favorable por parte de la **DIRECCION FINANCIERA DEL GADMCH**; para realizar la incorporación de ingresos y gastos por USD 484.371,22 dólares americanos, al presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chillanes del año 2026.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 287 de la Constitución de la República, donde se señala que, *“toda obra que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente.”*

Bajo este antecedente, me permito poner en su conocimiento la reforma de suplemento de crédito, luego de la referencia a diferentes Leyes, normas y principios presupuestarios el tema central de la presente reforma al presupuesto municipal, consiste en la aplicación de la modalidad de suplementos de crédito, con la finalidad de incluir en los ingresos y gastos presupuestarios, el

financiamiento de las asignaciones extraordinarias, teniendo la necesidad de conseguir que toda la actividad financiera se encuentre incluida en el presupuesto en vigencia. De esta forma, el principio de universalidad requiere que el presupuesto municipal, abarque, todos los ingresos y que no haya fondos o finanzas manejadas fuera del control del proceso presupuestario. Los ingresos expuestos permiten por el lado de los gastos, la distribución en las correspondientes partidas presupuestarias, las partidas para poder ingresar el presupuesto al sistema manteniendo nombres de partidas y montos presupuestarios en el sistema SINFO.

Finalmente se realizan traspasos de crédito con el objetivo de cubrir las necesidades normadas para el debido cumplimiento priorizando el funcionamiento y entrega de los servicios municipales, funcionamiento de las unidades administrativas y agregadores de valor para el cumplimiento de la normativa y plan de trabajo con las partidas presupuestarias necesarias y recursos económicos, así como para el cumplimiento de convenios suscritos, ejecución de obra pública y pagos por servicios básicos y proveedores.

Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno deben conducirse de manera sostenible, responsable y transparente, procurando la estabilidad económica, tal como lo determina el régimen jurídico aplicable en el Ecuador. Conforme al Artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, en su relacionado con las reformas que se aplica al momento ajustándose a las asignaciones e ingresos del GADMCH.

En ese sentido, la Administración General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, previo el análisis técnico, identificó la necesidad de reformar el Presupuesto General del GAD para el ejercicio económico 2025, en aplicación de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, su Reglamento de aplicación y el COOTAD, respecto de la elaboración de la reforma de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial,

Autonomía y Descentralización, reconoce que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”;

Que, el artículo 241 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad”;

Que, el artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, en relación con la política fiscal, establece: “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. (...)”;

Que, el artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD– reconoce a los concejos municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;

Que, el artículo 57, letra a), del COOTAD establece como atribución del Concejo Municipal el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 57, letra g), del COOTAD determina que al Concejo Municipal le corresponde: “Aprobar u observar el presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley. De igual forma, aprobará u observará la liquidación presupuestaria del año inmediato anterior, con las respectivas reformas”;

Que, los artículos 215 y siguientes del COOTAD regulan los aspectos relacionados con el presupuesto de los gobiernos autónomos descentralizados, su estructura, formulación, aprobación, ejecución, reforma, clausura y liquidación;

Que, el artículo 255 del COOTAD establece: “Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto solo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos. Estas operaciones se efectuarán de conformidad con lo previsto en las siguientes secciones de este Código”;

Que, el artículo 256 del COOTAD dispone que el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado, de oficio, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera o a petición de esta, podrá autorizar traspasos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que existan disponibilidades suficientes; y que los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado, a petición del Ejecutivo local y previo informe de la persona responsable de la unidad financiera;

Que, el segundo inciso del artículo 263 del COOTAD establece que una vez clausurado el presupuesto del año anterior, los ingresos que se recauden con posterioridad a esa fecha se acreditarán al presupuesto vigente a la fecha en que se reciban, aun cuando hayan sido considerados en el presupuesto anterior;

Que, el artículo 264 del COOTAD determina que las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos, contraídas antes del cierre del ejercicio financiero, conservarán su validez en el siguiente año presupuestario y deberán imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores del nuevo presupuesto, en concordancia con los artículos 108 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas;

Que, el artículo 322 del COOTAD regula el procedimiento para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y sus reformas, los cuales deberán referirse a una sola materia, contener una exposición de motivos, el articulado propuesto y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen, y ser sometidos a dos debates para su aprobación;

Que, el artículo 108 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que todo flujo de recursos públicos deberá estar contemplado obligatoriamente en el Presupuesto General del Estado o en los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, empresas públicas, banca pública y seguridad social;

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina que ninguna entidad u organismo público podrá contraer compromisos, celebrar contratos ni autorizar o contraer obligaciones sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria;

Que, mediante la Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, publicada en el Sexto Suplemento del Registro Oficial Nro. 229, de 23 de febrero de 2026, se incorporaron disposiciones relacionadas con la regla de asignación mínima prioritaria;

Que, el artículo 198.3 del COOTAD, incorporado mediante la referida Ley Orgánica Reformatoria, establece que el cumplimiento de la regla de asignación mínima prioritaria será obligatorio y verificable durante las fases de formulación, asignación, reformas, devengado y ejecución del presupuesto institucional de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y municipales;

Que, el artículo 198.3 del COOTAD dispone, además, que toda reforma presupuestaria que incida en el cumplimiento del porcentaje mínimo establecido deberá incorporar un Anexo de Cumplimiento de la Regla de Asignación Mínima Prioritaria, el cual contendrá, al menos:

a) El presupuesto institucional anual codificado de egresos no financieros, determinado conforme a las normas del Sistema Nacional de Finanzas Públicas y al Clasificador Presupuestario o al instrumento que haga sus veces;

- b) El detalle del gasto computable destinado a inversión, mantenimiento y reposición de infraestructura, bienes y activos públicos, identificado por grupos, subgrupos e ítems del Clasificador Presupuestario expresamente previstos en la ley;
- c) El porcentaje resultante de asignación prioritaria respecto del total de egresos no financieros codificados; y,
- d) La certificación de integridad técnica y veracidad de la información, suscrita por la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado;

Que, el referido artículo determina que el órgano legislativo y de fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado aprobará la proforma presupuestaria y sus reformas cuando del anexo correspondiente se desprenda el cumplimiento del porcentaje de asignación prioritaria establecido en la ley;

Que, los artículos 4 y 5 del Reglamento a la Ley Orgánica Reformatoria al COOTAD para la Sostenibilidad y Eficiencia del Gasto de los Gobiernos Autónomos Descentralizados regulan, respectivamente, la determinación del gasto computable y la metodología de cálculo de la regla de asignación mínima prioritaria;

En ejercicio de la facultad legislativa reconocida en el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y de las atribuciones previstas en los artículos 7, 57, letras a) y g), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES.

Artículo 1.- Refórmese la **ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**, y se incorpore el valor de USD 484.371,22 tanto en ingresos y gastos con el **SUPLEMENTO DE CRÉDITO (PRIMERA REFORMA)**

conforme a lo solicitado por la Directora Financiera del GADMCH detallado en ANEXO 1.

Artículo 2.- La Dirección Administrativa y Financiera debe observar y dar cumplimiento a la Primera Reforma a la **ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES**; así como todas las Direcciones y sus unidades.

Artículo 3.- Se notificará a las Direcciones y dependencias del GAD Municipal del cantón Chillanes, para su conocimiento y ejecución a través de Secretaría General.

Artículo 4.- Se notificará por medio de la Secretaría General al responsable de TICS del GAD Municipal del cantón Chillanes, para su respectiva publicación en la página web institucional.

Artículo 5.- Dispóngase a Secretaria General publique, la presente reforma se remita al Registro Oficial para su publicación.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrara en vigencia una vez sancionada por la Señora Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Cantón Chillanes, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, a los 04 días del mes de septiembre de dos mil veinte y seis.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MIRIAN ISABEL
GALARZA YEPEZ**

Lcda. Mirian Isabel Galarza Y.
**ALCALDESA DEL CANTON
CHILLANES**



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Priscila Cobos S.
**SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DEL CANTÓN
CHILLANES**

Discusión y aprobación del Concejo Municipal

Chillanes, nueve de septiembre de 2026. – La Infrascrita Secretaria General del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, **CERTIFICA** que, **“LA PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES”** fue discutida y aprobada en primer debate en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N.º 28, celebrada el Jueves, 27 de agosto de 2026; y, en segundo y definitivo debate en Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N.º 10, celebrada el Viernes, 04 de septiembre de 2026. – **CERTIFICO**.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**KARLA PRISCILA
COBOS SALAZAR**

Abg. Karla Priscila Cobos S.
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**

Sanción

ALCALDIA DEL CANTÓN CHILLANES. – Chillanes, nueve de septiembre de 2026. – De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y encontrándose de acuerdo con la Constitución de la Republica del Ecuador y la Ley. **SANCIONÓ:** la **“PRIMERA REFORMA A LA ORDENANZA DE LA PROFORMA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2026 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHILLANES”**; y, dispongo la promulgación y publicación de conformidad con el artículo 324 vigente del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.



Validar únicamente en FirmaEC.
Firmado electrónicamente por:
**MIRIAN ISABEL
GALARZA YEPEZ**

Lcda. Mirian Isabel Galarza Y.
ALCALDESA DEL CANTÓN CHILLANES

CERTIFICO, que la presente ordenanza fue sancionada por la Licenciada Mirian Isabel Galarza Yépez, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chillanes, el nueve de septiembre de 2026. **Lo certifico.** - Chillanes 10 de septiembre de 2026.



Abg. Karla Priscila Cobos S.
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
DEL CANTÓN CHILLANES**